

Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2020-01-28 12:12:32 (GMT-5)

Generado por: Yessenia Anabela Carvajal Medina

Información del Documento			
No. Documento:	GADDMQ-DMGBI-OGDA-2019-0056-E	Doc. Referencia:	392-GADPP-2019
De:	Angel Vega, Presidente, GAD PARROQUIAL PIFO	Para:	Sr. Arq. Patricio Renan Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestion de Bienes Inmuebles, GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Asunto:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PIFO SOLICITA LA ENTREGA DEL PREDIO NO.3683599	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2019-11-25 (GMT-5)	Fecha Registro:	2019-11-25 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Dias	Comentario
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - AREA TÉCNICA	Edison Gabriel Obando Torres (GADDMQ)	2019-11-28 11:42:11 (GMT-5)	Reasignar	Christian Rodrigo Espin Alvarez (GADDMQ)	3	Por ser competencia del área legal, favor atender.
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	Patricio Renan Serrano Bedoya (GADDMQ)	2019-11-25 21:21:15 (GMT-5)	Reasignar	Edison Gabriel Obando Torres (GADDMQ)	0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL	Yessenia Anabela Carvajal Medina (GADDMQ)	2019-11-25 11:29:30 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Patricio Renan Serrano Bedoya (GADDMQ)	0	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES - OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO CENTRAL	Yessenia Anabela Carvajal Medina (GADDMQ)	2019-11-25 11:29:30 (GMT-5)	Registro	Patricio Renan Serrano Bedoya (GADDMQ)	0	

OFICIO No. 392-GADPP-2019
Pifo, 22 de noviembre del 2019


Arquitecto
Patricio Serrano
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES
Presente. -

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo y a nombre de quienes hacemos el Gobierno Autónomo Descentralizado de la parroquia de Pifo.

Como es de su conocimiento se venía gestionando la entrega del bien Municipal en favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia de Pifo, registrado con el N° de predio 3683599, de clave catastral N° 20133.01.002. Con este antecedente le hacemos llegar la documentación necesaria para que se digna coordinar con quien corresponda se prosiga con los trámites legales y administrativos correspondientes.

Atentamente,


Ángel Vega
**PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE PIFO**



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Telefono(s): 1800 510510

Documento No. : GADDMQ-DMGBI-OGDA
Fecha : 2019-11-25 11:20:26 GM
Recibido por : Yessenia Anabela Carvai



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Pichincha

Confiere a

ANGEL VEGA

la credencial de

VOCALES DE LA JUNTA PARROQUIAL

PIFO

del Cantón

Quito

2019-17-01-56-C
NOTARIA QUINCAGÉSIMA SEXTA:
de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fot
antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los
que me fue(ron) presentado(s) en: _____
útil(es)

Quito-DM, a 08 JUL, 2019



Dr. Eduardo Franco
NOTARIO QUINCAGÉSIMA
DEL CANTÓN QUITO

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

QUITO, 13 DE MAYO DE

Elizabeth Silva Reinoso
VICEPRESIDENTA

Christian Geovanny Farinango Quishpe
PRESIDENTE

Estuardo Xavier Hernández Pov
VOCAL

Aracelly Calderón Dávalos
VOCAL

Alcides Castillo Castillo
VOCAL

Quito, 14 de Mayo de 2019


CERTIFICADO

A QUIEN INTERESE:

En mi calidad de Secretaria General de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, tengo a bien **CERTIFICAR** que el(a) señor(a) **ANGEL VEGA**, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° **1708663875**, fue electo(a) como Presidente(a) de la Junta Parroquial de Pifo, perteneciente al Distrito Metropolitano de Quito, por haber obtenido la mayor votación entre los Vocales elegidos en el proceso de las Elecciones Seccionales del 24 de marzo de 2019, conforme lo establece el Art. 158 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el Art. 66 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad autorizando al peticionario hacer uso del presente certificado para los fines que a bien tuviere.

Atentamente,


Ab. Carmen-Elizabeth Zambrano García
SECRETARIA GENERAL
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

SECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y LEGISLACION

170866387-8

CELESTIA DE CIUDADANIA

VEGA ANGEL

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO

GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1965-08-04

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: HOMBRE

ESTADO CIVIL: CASADO

MARIA MAGDALENA DURAN SALAZAR

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIA

QUINCUAGESIMA SEXTA

56

QUITO - ECUADOR

ELECCIONES

2019

COMITADO

2019

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACION

0018 M

0018 - 332

1708663875

VEGA ANGEL

PICHINCHA

QUITO

RIFO

2019-17-01-56-C1203

NOTARIA QUINCUAGESIMA SEXTA. - En aplicacion de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) esta(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) u(l)l(es)

Quito-DM, a 08 JUL. 2019 RAZON: Factura N° 3667

DR. EDWARD FRANCO CASTAÑEDA

NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NO RUC: 1768100170001
SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PIFQ

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 2017
COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

D ECONÓMICA:
ADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL.

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFQ Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: IGNACIO FERNÁNDEZ
DR Referencia: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022381449 Telefono Trabajo: 022382212 Email: tsitvanadavillav@hc
1994758449

ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 2017
COMERCIAL: BOTICA COMUNITARIA FEC. CIERRE: 09/08/2017 FEC. REINICIO:

D ECONÓMICA:
DISTRIBUIDOR POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, MEDICINALES Y DE ASEO.

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO:

PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFQ Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Interseccion: IGNACIO FERNÁNDEZ
DR Referencia: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Oficina: PB Telefono Trabajo: 022381449 Telefono Trabajo: 022382212 Fax: 022381449



RIMRUC2019000263750

ID RUC: 1768100170001
SOCIAL: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA DE PIFO

ESTADO COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VEGA ANGEL
TIPO DE CONTRIBUYENTE: OTROS
CONTRIBUYENTE: OTROS
ACTIVIDAD ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FECHA DE EMISIÓN: 26/03/2002
FECHA DE INICIO ACTIVIDADES: 27/10/2000
FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 09/08/2017
FECHA DE REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL
 SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN GENERAL

REGIMEN TRIBUTARIO
 PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: PIFO Barrio: CENTRAL Calle: FRANCISCO DE ORELLANA Numero: S/N Intersección: IGNACIO FERNÁNDEZ
 Oficina: PB Referencia ubicación: JUNTO A LA TENENCIA POLITICA Telefono Trabajo: 022381449 Telefono Trabajo: 022382212 Email: villav@hotmail.com Celular: 0994758449

CONDICIONES TRIBUTARIAS
 RELACION DEPENDENCIA TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
 OBLIGACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 OBLIGACIÓN MENSUAL DE IVA

*Para todos los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
 Contribuyentes naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación del tributo interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RS) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
 Contribuyentes que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transferirá vicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS			
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	1
CIUDAD	1 ZONA 9A PICHINCHA	CERRADOS	1



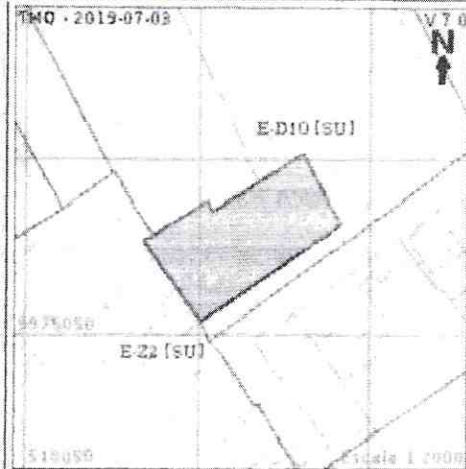
RIMRUC2019000263750

IRM - CONSULTA

CONDICIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

TITULAR DE DOMINIO
 1760003410001
Zona social MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PREDIO
Radio 368,3592
Fal anterior 20133-04-002-000-000-000
Plano y acciones NO
CONSTRUCCIÓN
Superficie construcción 1185,54 m²
Superficie construcción abierta 0,00 m²
Superficie total de construcción 1185,54 m²
LOTE
Superficie escritura 1384,81 m²
Superficie lote 1304,81 m²
Superficie libre 49,79 m²
Impervialidad 10,00 % = 138,48 m² [SU]
Ubicación AEROPUERTO
Barrio PIFO
Parroquia PRIMAVERA CENTRO
Administración Administración Zonal Tumbaco
Elemento de pisos

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
FRANCISCO DE ORELLANA	0		

CONDICIONES

CONDICIÓN

(D203-50)
 Superficie: 200 m²
 Ancho: 10 m
 Altura: 150 %
 Pendiente baja: 50 %

PISOS

Altura: 12 m
 Número de pisos: 3

RETIROS

Frontal: 0 m
 Lateral: 0 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica
Uso: (E) Equipamiento

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano
Factibilidad de servicios básicos: SI

CONDICIONES/PROTECCIONES

Tipo	Derecho Retiro de vía (m)	Observación
Restricción de altura y conos de sombra	ESPECIAL	El lote se encuentra en zona de restricción aeroportuaria y conos de aproximación. Para edificar solicitará a la DAC emita informe favorable sobre la altura máxima permitida.

CONDICIONES

Si se realiza algún proceso de habilitación o edificación en el lote, procederá a la rectificación de áreas conforme lo establece la Ley No. 0126.

Los planos representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, el DMO.

La información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

Oficio No. GEN-01418-03423-15-DMGBI
Quito, 11 de noviembre de 2015

Doctor.
Gastón Velásquez.
PROCURADOR METROPOLITANO.
Presente.-

975-14
DE GUERRERO

En mi consideración:

Mediante oficio No. SPA-MEP-8323-2015, con Ticket GDOC No. 2015-176676, la Sra. María Eugenia Pesantez, Secretaria Particular del Despacho de Alcaldía, remite la documentación ingresada por el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial de Pifo, en el que solicita que el predio No. 369404 con clave catastral No. 0133-04-001, donde funciona las oficinas del Gobierno Parroquial, sean transferidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al Gobierno Parroquial en base al inciso segundo del Art. 414 de COOTAD que indica "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento".

Con oficio No. GEN-0675-01109-13-DMGBI del 17 de marzo de 2014, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (DMGBI), remitió a Procuraduría Metropolitana toda la documentación, solicitando que el predio donde funciona las oficinas del Gobierno Parroquial de Pifo sea declarado como bien mostrenco, ya que este predio está identificado como de propiedad municipal, pero no posee título de dominio.

Por lo expuesto, la DMGBI requiere que se informe si el predio No. 369404 con clave catastral No. 0133-04-001, se encuentra ya realizado el proceso de bien mostrenco y realizada la escritura de protocolización de este inmueble, por cuanto el Gobierno Parroquial de Pifo requiere que se realice la Transferencia de este inmueble y cumplir con lo determinado en el COOTAD.


Articular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente.



Esteban Loayza Sevilla.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN
DE BIENES INMUEBLES

Junto documentación en 9 fojas útiles.

Elaborado Por:	Arq. Nancy Alvarado	
GDOC No.	215-176676	
Fecha:	11-11-2015	

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-2018-228, de 1 de agosto de 2018, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución) indica: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que, el artículo 321 de la Constitución establece las formas de propiedad: *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental."*;
- Que, el artículo 35 del Código Tributario determina: *"Dentro de los límites que establezca la ley y sin perjuicio de lo que se disponga en leyes orgánicas o especiales, en general están exentos exclusivamente del pago de impuestos, pero no de tasas ni de contribuciones especiales: 1. El Estado, las municipalidades, los consejos provinciales, las entidades de derecho público y las entidades de derecho privado con finalidad social o pública; 2. Las instituciones del Estado, las municipalidades u otras entidades del gobierno seccional o local, constituidos con independencia administrativa y económica como entidades de derecho público o privado, para la prestación de servicios públicos; (...) Las exenciones generales de este artículo no serán aplicables al impuesto al valor agregado IVA e impuesto a los consumos especiales ICE."*;
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD") en su artículo 87, literal a) establece: *"ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano, mediante la expedición de Ordenanzas Metropolitanas, Acuerdos y Resoluciones"*;
- Que, el inciso segundo del artículo 414 del COOTAD señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en cada circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural."*;

RESOLUCIÓN No. 287

- Que, el artículo 419, literal c) del COOTAD manifiesta: "*Constituyen bienes de dominio privado los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales*";
- Que, el artículo 534 literal (a) del COOTAD, señala que habrá excepciones tributarias de transferencia de dominio para, el Estado, las municipalidades y demás organismos de derecho público;
- Que, la Disposición General Quinta del COOTAD sobre los bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales señala: "*Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva*";
- Que, el artículo 58.8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública sobre la adquisición de bienes públicos señala: "*Para la transferencia de dominio de bienes inmuebles entre entidades del sector público, siempre y cuando llegaren a un acuerdo sobre aquella, no se requerirá de declaratoria de utilidad pública o interés social ni, en el caso de donación, de insinuación judicial. Se la podrá realizar por compraventa, permuta, donación, compensación de cuentas (...) Los bienes de uso público no estarán sujetos a procesos expropiatorios; sin embargo, se podrá transferir la propiedad, de mutuo acuerdo, entre instituciones públicas siempre que no se afecte la finalidad al uso o servicio público del bien.*";
- Que, el artículo 77 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, señala: "*Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia sin fines de lucro, entre otros los siguientes actos de transferencia de dominio de bienes: remate, compraventa, transferencia gratuita, permuta y chatarrización.*";
- Que, el artículo 164 ibídem, segundo párrafo, indica que: "*(...) Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino transferencia gratuita y en este evento se sujetará a las normas establecidas para este proceso.*";
- Que, mediante Ordenanza No. 0169, sancionada el 18 de mayo de 2017, se estableció el procedimiento de declaratoria y regularización de bienes inmuebles urbanos mostrencos;
- Que, el Procurador General del Estado emite pronunciamientos relacionados con la materia del proyecto de resolución contenidos en oficios PGE No. 03489 de 01-

09-2011 y PGE No. 03479 de 01-09-2011, publicados en el Registro Oficial No. 658 de 10 de marzo de 2012, en el sentido de elaborar el acuerdo del convenio y acordar con las otras entidades públicas la condición de ocupación que tendrán.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en los artículos 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

REGULAR EL PROCEDIMIENTO PREVIO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO GRATUITO DE LOS BIENES INMUEBLES MUNICIPALES DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES

Artículo 1.- Objeto.- Regular el proceso previo a la donación a título gratuito de los bienes inmuebles municipales para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. Esta donación será irrevocable y no estará limitada bajo ningún concepto.

Artículo 2.- Autorización de bienes donde funciona el gobierno autónomo descentralizado.- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado con fundamento en la presente Resolución y en la Resolución de Concejo con la que se autoriza la donación del inmueble, deberá transferir los bienes inmuebles municipales donde funcionan gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a favor de los mismos.

El bien inmueble donde funciona el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural deberá ser transferido en su totalidad contemplando cabidas y linderos generales, para fines de esta resolución está integrado por las áreas que ocupa directamente el gobierno autónomo descentralizado y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del bien como tal.

Artículo 3.- Requisitos y procedimiento.- Cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de forma previa a la suscripción del acuerdo presentará la solicitud de donación de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente.

El acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte

RESOLUCIÓN No. 267

del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

El procedimiento a seguirse para la transferencia de bienes inmuebles será, de manera general, el mismo que se aplica para la transferencia de bienes municipales previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El Concejo Metropolitano en un solo acto autorizará el acuerdo suscrito por el Alcalde y aprobará la Resolución de donación.

Artículo 4.- Caracterización de la donación.- La transferencia de dominio de los bienes inmuebles municipales en cuestión será mediante donación que por su naturaleza es a título gratuito de forma incondicional e irrevocable y pasarán a formar parte del inventario patrimonial de cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Artículo 5.- Gastos.- Los gastos necesarios para la instrumentación de la donación de los bienes inmuebles hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad, estarán a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Artículo 6.- Categorización.- Cuando fuere necesario el cambio de categoría de los bienes donde funcionan los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se lo realizará en el mismo acto de autorización de donación que apruebe el Concejo, previo a su inscripción en el registro de la propiedad.

Disposiciones generales:

Primera.- Al ser una donación entre instituciones públicas están exentas del pago del impuesto a la transferencia de dominio.

Segunda.- Quando esté vigente un comodato sobre los bienes inmuebles municipales a transferirse a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, no constituirá impedimento para iniciar este proceso. El Concejo, en el mismo acto de autorización de la suscripción del acuerdo por parte del Alcalde y la aprobación de la Resolución de donación, dará por terminado el comodato.

Tercera.- En los casos en los que ciertas áreas de los bienes inmuebles entregados en donación a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales estén ocupadas por otras dependencias o entidades públicas, el beneficiario de la donación deberá perfeccionar el o los convenios de administración y uso correspondientes.

RESOLUCIÓN No. 287

Disposición transitoria única.- ~~Todas las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que intervengan en el proceso de transferencia de dominio de los bienes inmuebles a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, deberán atender los requerimientos administrativos, técnicos y legales que les compete de forma obligatoria y en los plazos establecidos por la ley.~~

Disposición final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de octubre de 2018.

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO. - Distrito Metropolitano de Quito;

10 OCT. 2018

EJECÚTESE:

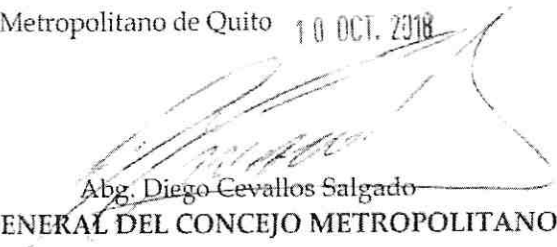


Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 4 de octubre de 2018; y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 10 OCT. 2018

Lo certifico. - Distrito Metropolitano de Quito 10 OCT. 2018



Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSC5